

**SEGUNDO.** Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago y de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

**TERCERO.** Publicar en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas, otorgando la posibilidad de recurrir contra el mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Firgas, a seis de junio de dos mil dieciocho.

Lo que se hace público para general conocimiento

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María del Rosario Marrero Perdomo.

99.775

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

### **ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

#### **3.758**

Por Decreto número 1.831/2018 de fecha 8 de junio de 2018, se modificaron las bases específicas que han de regir el correspondiente proceso selectivo para la convocatoria de una plaza de intervención, con carácter interino por el sistema de concurso-oposición, que dice:

Vista la propuesta de resolución de Recursos Humanos con referencia, Rso18-163 de 07 de junio de 2018, relativa a la modificación de las bases específicas para la convocatoria con carácter interino de una plaza de intervención vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que literalmente dice:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el Decreto 1737/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, por medio del cual se aprobaron las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para

la convocatoria de una plaza de intervención, las cuales fueron publicadas en el B.O.P. número 67 de fecha 04 de junio 2018.

Se han detectado algunos errores, en dichas bases, en el punto 6.1.1 La valoración de los méritos, se ajustará a los siguientes criterios:

En el punto b) donde dice: Acreditación de la experiencia profesional desarrollada en la Administración local, debe decir : Acreditación de la experiencia profesional desarrollada en la Administración.

En el segundo párrafo de dicho punto b), dice: Por nombramientos accidentales: Certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la entidad local dónde se hubieren prestado, indicándose el tiempo de desempeño del mismo, este apartado se elimina de las bases al no figurar la valoración de los méritos por experiencia profesional desarrollada en la Administración para nombramiento accidentales.

Visto el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 400/2016, de 19 de febrero, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Corregir el error administrativo, en la resolución 1.737/2018 de 29 de 2018, donde dice: en el punto 6.1.1 punto b) Acreditación de la experiencia profesional desarrollada en la Administración local, debe decir : Acreditación de la experiencia profesional desarrollada en la Administración. Y eliminar de las bases dentro del mismo punto b) 6.1.1 donde dice: Por nombramientos accidentales: Certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la entidad local dónde se hubieren prestado, indicándose el tiempo de desempeño del mismo.

Segundo. Notifíquese este acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, servicio de administración local.

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 400/2016, de fecha 19 de febrero, en materia de recursos humanos, HE RESUELTO:

Primero. Corregir el error administrativo, en la resolución 1.737/2018 de 29 de 2018, donde dice: en el punto 6.1.1 punto b) Acreditación de la experiencia profesional desarrollada en la Administración local, debe decir : Acreditación de la experiencia profesional desarrollada en la Administración. Y eliminar de las bases dentro del mismo punto b) 6.1.1 donde dice: Por nombramientos accidentales: Certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la entidad local dónde se hubieren prestado, indicándose el tiempo de desempeño del mismo.

Segundo. Notifíquese este acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio de Administración Local.

En Mogán, a ocho de junio de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA, P.D., EL CONCEJAL DELEGADO, S/R número 0400/2018 de 19/02/2016, Juan Mencey Navarro Romero.

101.132

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

### **ANUNCIO**

#### **3.759**

DEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE GUÍA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, conforme a los siguientes datos:

Expediente: 703/2018.

**OBJETO DEL CONTRATO:**

ADQUISICIÓN ONEROSA DE UN INMUEBLE PARA DESTINARLO A CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE GUÍA.

Presupuesto base de licitación: SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 EUROS), incluidos todo tipo

de gastos e impuestos a cargo de la parte vendedora a excepción del IGIC que será de cuenta de la parte compradora así como cualquier otro gasto que le corresponda según la legislación vigente de aplicación.

La oferta de los licitadores será por precios unitarios a razón de un máximo de 972,38 €/m<sup>2</sup> construidos sin que el importe máximo pueda superar los 600.000 EUROS, incluidos todo tipo de gastos e impuestos a cargo de la parte vendedora a excepción del IGIC que será de cuenta de la parte compradora así como cualquier otro gasto que le corresponda según la legislación vigente de aplicación.

Lugar de ejecución: Solamente podrán presentar oferta a la licitación aquellos titulares de inmuebles o locales que estén dentro del área de influencia que consta en la documentación técnica y en PPTP.

Aplicación presupuestaria: 45 341 62200.

**PROCESO DE LICITACIÓN:**

Procedimiento: abierto, varios criterios, tramitación ordinaria.

Presentación de la oferta: manual.

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.

Perfil del Contratante: [www.santamariadeguia.es](http://www.santamariadeguia.es)

Dirección Postal: calle Eusebia de Armas número 4. 35450. Santa María de Guía.

**MESA DE CONTRATACIÓN:**

1.- Presidente: Alcalde Presidente.

2.- Secretario/a: La funcionaria administrativa del Área de Contrataciones.

3.- Vocales: El Secretario General de la Corporación, el Interventor de Fondos, La Técnica de Administración General y la Técnica Jurídica del Área de Desarrollo.

**CONDICIONES DE LICITACIÓN:**

**CONDICIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS:**  
Las descritas en el PPTP. Su cumplimiento supondrá que el local sea APTO o NO APTO.